

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) de octubre dos
mil veintidós (2022)

Proceso 2022-0819

La parte actora cumpla con lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso¹, teniendo en cuenta que ya remitió citatorio y el demandado FRANCISCO LAGAREJO RENTERIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11806574, eludió a presentarse a recibir notificación personal.

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, esto es, demostrando el registro de embargo del inmueble dado en garantía.

*En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto admisorio de la demanda so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 189 hoy 18-10-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

1

<p>INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:</p>		
DESTINATARIO	FRANCISCO LAGARTEJO RENTERIA	
DIRECCIÓN	CALLE 24 # 1 - 120 APARTAMENTO 503 TORRE 5 CR CIBELES P.H	
CIUDAD	MADRID	RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N° DE PROCESO	2022-0819	
FECHA DE INGRESO	2022/09/20	
FECHA DE ENTREGA	2022/09/26	
Observaciones	RECIBE GUARDA ROJAS CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES AR26,AM	

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e44ba0830b9dd03b8c2845254a8c82da72dfa9f639bfeedeb2447746a4e4cf**

Documento generado en 17/10/2022 05:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>